

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

Jueves 31 de enero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.** («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Ilmo. Sr.: La ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la ley de 19 de diciembre del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* número 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y Provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda o instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o, en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Artículo 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuvieren aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

382

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Documento nacional de identidad

El día 8 del mes de febrero próximo, se empieza a expedir el documento nacional de identidad en el local de Síndi-

catos de Medina del Campo, para dicha localidad y su partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de enero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

416

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión de viudedad, instruido a favor de doña Gregoria Miranda Rodríguez, como viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esa provincia, don Mariano Sobrino Segovia.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Bocigas, en sesión de 2 de noviembre de 1951, acordó señalar a doña Gregoria Miranda, la pensión de viudedad de 1.375 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 5.500 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido en 10 de noviembre de 1950, sumó un total de servicios comprobables de 46 años, 13 meses y 29 días en los Ayuntamientos de Fuente Olmedo, Almenara de Adaja y Bocigas, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vista la orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Gregoria Miranda Rodrí-

guez, percibirá del Ayuntamiento de Bocigas el haber de pensión de viudedad de 1.375 pesetas anuales, 114,58 pesetas al mes, con efectos desde el 11 de noviembre de 1950, día siguiente al fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 11 de noviembre de 1950 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Bocigas, 705,13 pesetas anuales, 58,76 pesetas al mes.

Fuente Olmedo, 345,41 pesetas anuales, 28,78 pesetas al mes.

Almenara de Adaja, 324,45 pesetas anuales, 27,04 pesetas al mes. »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Valladolid, 22 de enero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

349

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid**

**A los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia**

**CIRCULAR**

*Tributación por tarifa 1.ª de Utilidades, de los sueldos y retribuciones de personal de dichas Corporaciones, consignados en los presupuestos para el año 1952*

Viene tratando esta Administración de llegar a una total regulación de este servicio, y a esta finalidad han respondido las diversas circulares publicadas en los últimos años.

Aunque mejorado notablemente, no se ha conseguido su total perfeccionamiento, siendo muchas las Corporaciones que, haciendo caso omiso de estas normas, persisten en su actitud de resistencia o retraso, no cumpliendo el servicio en los marcados o realizándolo sin sujeción a las normas fijadas. Por esta causa se previene por medio de esta circular que, en el deseo de normalizar totalmente este servicio, se tratará de cortar toda actitud de indiferencia, aplicando con toda dureza las disposiciones sancionales marcadas por las leyes, particularmente en aquellos casos de contumaz resistencia.

El plazo para la presentación de la correspondiente copia del presupuesto, finaliza el día 31 del mes actual, no obstante y ante lo perentorio de dicho plazo, se amplía hasta la finalización del próximo mes de febrero, advirtiendo

que esta oficina está dispuesta a imponer sanciones, inmediatamente de transcurrida esta prórroga, a todos aquellos Ayuntamientos que no cumplan el servicio o lo hagan sin sujetarse a las normas que se exponen a continuación:

1.ª La tributación alcanza, no solamente a los sueldos, pagas extraordinarias, etc., sino a toda remuneración ordinaria o extraordinaria, percibida en pago de servicios de carácter personal.

2.ª Se considerarán como no presentadas, las relaciones en que se consignen agrupadas las consignaciones de personal, de tal manera que hagan imposible la determinación del sujeto y base del impuesto. En términos generales, serán devueltas las no adaptadas al modelo que se inserta al final de esta circular.

3.ª A los mismos efectos, se establecerá, con la debida separación y asignadas personalmente, las retribuciones por pagas extraordinarias, pluses, gratificaciones, etc., en forma que, conocido el perceptor, permita realizar las acumulaciones legales.

4.ª Los Ayuntamientos en agrupación, deberán hacer constar las Corporaciones que la forman y los funcionarios a quienes afecta.

5.ª A efectos de las exenciones y reducciones de los beneficiarios por familia numerosa, será imprescindible acompañar a las respectivas certificaciones, copia de la declaración presentada en esta Administración, a efectos de concesión de dichos beneficios, así como la de la tarjeta de la última renovación

del respectivo Título. La falta de estos requisitos, supondrá la no aplicación de los beneficios, hasta tanto se aporte dicha documentación.

6.ª Los Ayuntamientos que, en el plazo concedido, no tuvieran aprobado el presupuesto para el año en curso, lo comunicarán por oficio a esta Administración, la que comprobará la efectividad de esta justificación, quedando obligada la Corporación a remitir la documentación interesada, en los diez días siguientes a la fecha en que obre en su poder el presupuesto aprobado.

7.ª La presentación de relación de perceptores sujetos a tributar por tarifa 1.ª de Utilidades, no elimina la obligación de presentar copia del presupuesto de gastos, al menos en la parte a que pueda afectar este tributo.

A los efectos de comprobación de los extremos, a que hace referencia la norma 6.ª, se advierte que esta Administración estará en constante relación con la Sección de Presupuestos, sancionando a los Ayuntamientos, cuya justificación de retraso, no aparezca plenamente comprobada.

Se recomienda tengan muy presentes las instrucciones anteriores, ya que, como se indica, esta Administración está dispuesta a la inmediata aplicación de sanciones, a los que en el plazo marcado no hayan cumplido el servicio.

Como complemento a las anteriores normas se inserta modelo de declaración a que deben sujetarse las relaciones a presentar.

**MODELO QUE SE CITA**

Ayuntamiento de.....

Presupuesto de 1952

Agrupado a los Ayuntamientos de.....  
a efectos de percepciones de ..... (Secretario, Alguacil, etc.)

RELACIÓN de los funcionarios de este Ayuntamiento que perciben retribuciones sujetas a tributar por la Tarifa 1.ª de Utilidades.

Perceptores	Cargos	Sueldo anual	Pluses	Pagas extraordinarias	Gratificaciones (1)	TOTAL
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(1) En la columna de gratificaciones, se consignarán todas las percibidas con carácter de fijeza y periodicidad.

Para las de carácter eventual se empleará otra línea, haciendo constar esta circunstancia.

Valladolid, 24 de enero de 1952.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

## Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Wamba, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 21 del actual, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos topográficos catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los veintisiete polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 16 de enero de 1952.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez Pallete.

407

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Barruelo

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, hábiles contados del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y los residentes directamente a la citada Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Barruelo, 16 de enero de 1952.—El alcalde, Baudelio Rodríguez.

322-137

### Camporredondo

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con el objeto de que pueda ser examinado por los interesados y

presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Camporredondo, 18 de enero de 1952. El alcalde, José Criado.

282-138

### Canillas de Esgueva

Para su examen y reclamaciones se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1951.

Canillas de Esgueva, 18 de enero de 1952.—El alcalde, Teodosio Martín.

283-139

### Casasola de Arión

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1952, se expone al público por el plazo de quince días a fin de que sea examinado y formular reclamaciones.

Así también está de manifiesto a iguales fines el expediente sobre ordenanzas de exacciones.

Casasola de Arión, 31 de diciembre de 1951.—El alcalde accidental, Manuel Méndez.

281-140

### Cogeces del Monte

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Alfonso Esteban.

315-141

### Gomeznarro

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1952, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 19 de enero de 1952.—El alcalde, Agapito Vara.

316-142

### Renedo de Esgueva

Ignorando el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento del reemplazo de 1952, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante en los

actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 27 del actual, 10 y 17 del próximo mes de febrero, respectivamente, quedando apercibidos, para el caso de no comparecer, que serán declarados prófugos, aplicándoseles las responsabilidades legales que autorizan las disposiciones vigentes.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Justino Fernández Rubio, hijo de Pablo y Benita, nació el 1 de enero de 1931.

José Núñez Alonso, hijo de Irais y Dativa, nació el 12 de diciembre de 1931.

Renedo de Esgueva, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Teodoro Morante.

350-143

### Transpinedo

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona perteneciente al reemplazo de 1952, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de representante a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, y acto de clasificación, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero próximo, quedando apercibido, para el caso de no comparecer, se le declarará prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Marcelino Díez Parra, hijo de Francisco y de Daniela.

Transpinedo, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Félix Velicia.

310-144

### Viloria del Henar

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viloria del Henar, 20 de enero de 1952. El alcalde, A. Velasco.

324-145

### Villacarralón

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondientes al

31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Villacarralón, 19 de enero de 1952.—El alcalde, Teófilo Rojo.

286-146

### Villacid de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda de manifiesto al público dicho expediente, justamente con la certificación del acuerdo de prórroga de exacciones municipales, por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 19 de enero de 1952.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón Paz.

278-147

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

##### EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, provincia de Valladolid.

Hace saber: Que don Silverio-Luis, don Julián y don Bruno Fernández Mellado, mayores de edad, casados, farmacéuticos aquéllos y médico éste, vecinos de esta villa los dos primeros y de Ávila este último, han acudido a este Juzgado en súplica de que se tramite cuanto por leyes de rigor, en el intento de obtener del Ministerio de Justicia la correspondiente orden para que a ellos y a sus legítimos descendientes se les autorice a unir los apellidos paterno y materno de los recurrentes en uno solo, de manera que resulte Fernández-Mellado, en calidad de primer apellido y pasando éstos a usar como segundo, el mismo segundo de su padre: Molón, e instar luego las oportunas rectificaciones en las correspondientes actas del Registro Civil, apoyando a referida pretensión el ser titulares de un local de negocio destinado a farmacia, que gira bajo la denominación de Fernández-Mellado; que por el casi nulo poder diferenciador de su primer apellido que procede de tronco desgajado en múltiples ramas dedicadas a la industria y al comercio en esta comarca, han sido identificados

desde la infancia en sus diversas relaciones por su segundo apellido y en ocasiones «Fernández-Mellado», que por ello la descendencia de los comparecientes se debía afectada en sus futuras relaciones sociales y profesionales con la desaparición del apellido «Mellado» que es consubstancial a las actividades de los recurrentes, que hallándose en legítima y única posesión de dichos apellidos puede armonizarse la realidad nacida de tal identificación personal y profesional con la unión legal y perdurable de sus actuales apellidos en uno solo que pasaría a formar el primer apellido, adoptando los recurrentes como segundo el de Molón, con lo que sus apellidos serían «Fernández-Mellado Molón», de lo que resultaría evidente beneficio para ellos y sus descendientes y ningún perjuicio para tercero.

Lo que hace peticionario a fin de que durante el término de tres meses, desde la publicación del presente, instar ante este Juzgado su solicitud por mencionada, en los cuantos se crean con derecho.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Isaac González Martín.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

367-148

### Juzgados municipales

#### VALLEADOLID.—NÚMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 402 de 1951, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisca Pascual Negro, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

402

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

##### ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1948, 1949, 1950 y 1951 y pueblo de Sardón de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de deudor comprendido en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas; por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto la notificación de embargo de las mismas y demás que procedan, por ser la deudora de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones ni intentar más que las prescritas en este artículo.

Deudora, doña Luisa de la Rosa Rico. Débito principal, 858,34 pesetas.

Cereal al polígono 4, parcela 14-17, al pago camino de las Huertas, de cabida 90 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, la 12, Miguel Parra Mendicuti; Este, la 13, Martín Gómez Pérez, y Oeste, la 38, Valentín Castrillo de la Rosa.

Otra al polígono 2, parcela 55, al pago Pimpollas, de cabida 83 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, la 53, Julio Segovia; Sur, la 58, Julio Segovia; Este, la 54, Daniel Suárez, y Oeste, la 90, Canal del Duero.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en el término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fuere forastero, según dispone el artículo 102 del propio Estatuto.

Sardón de Duero, 27 de noviembre de 1951.—El recaudador, Ignacio Rojo.

4078